



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorN° ¹⁶⁸.....-2024-OGRH-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ⁰⁹ de ^{mayo}..... del 2024**Visto,**

El Informe N° 00112-2024/GE/OGRH/HEVES(e), sobre licencia sin goce de haber a favor del servidor CAS **José Mauricio DE LA GALA DE LOS SANTOS**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00265-2024/UHGO/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia, informa al Jefe de Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico, que el médico **José Mauricio DE LA GALA DE LOS SANTOS**, identificado con DNI N° 42199572, ha solicitado licencia sin goce de haber por treinta (30) días a partir del 01 al 30 de junio de 2024, por motivo de capacitación fuera del país, por lo cual esta jefatura da conformidad y autoriza la licencia por el periodo solicitado;

Que, mediante Nota Informativa N° 00710-2024/SHCQ/DAAYH/HEVES(e), el Jefe de Servicio de Hospitalización Clínico Quirúrgico remite a la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización la Nota Informativa N° 00265-2024/UHGO/SHCQ/DAAYH-HEVES, emitida por el Jefe de la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia, mediante el cual autoriza la licencia sin goce de haber al M.C. **José Mauricio DE LA GALA DE LOS SANTOS**, para el mes de junio del 2024;

Que, con Nota Informativa N° 00921-2024/DAAYH/HEVES(E), la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 00265-2024/UHGO/SHCQ/DAAYH-HEVES, emitida por la Unidad de Hospitalización de Gineco Obstetricia, de licencia sin goce de haber al Médico Especialista **José Mauricio DE LA GALA DE LOS SANTOS**;

Que, a través de la Nota Informativa N° 01066-2024/DAAYH/HEVES(E), la Jefa de Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización, informa al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, que da conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber del Médico Especialista **José Mauricio DE LA GALA DE LOS SANTOS**;

Que, mediante Informe Situacional N° 244-2024-AL-OGRH/HEVES, refiere que el servidor **José Mauricio DE LA GALA DE LOS SANTOS**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N°2054-2022/HEVES, como Médico Especialista en Gineco Obstetra en el Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de octubre de 2022, a la fecha cuenta con contrato a plazo Indeterminado, no registra licencia sin goce de haber;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define el Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece en su numeral 12.2 del artículo 12° que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el literal g) del artículo 6° del indicado Decreto Legislativo dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 2.12 del Informe Técnico N° 001571-2021-SERVIRGPGSC establece: En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, y otras licencias sin goce de haber a servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad;

Que, con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES de fecha 12 de enero de 2024; se aprobó la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del HEVES, en su artículo 46° establece, "La licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio. Sólo requiere conformidad del jefe inmediato";

Que, con Informe N° 00112-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye, declarando procedente la licencia sin goce de haber por motivos particulares, por treinta (30) días calendarios, a partir del 01 al 30 de junio de 2024 a solicitud del servidor CAS **José Mauricio DE LA GALA DE LOS SANTOS**, al haberse verificado que ingresó a laborar en la Entidad el 01 de octubre de 2022, no registrando licencias sin goce de haber a la fecha y cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por treinta (30) días calendarios, a partir del 01 al 30 de junio de 2024 al servidor CAS **José Mauricio DE LA GALA DE LOS SANTOS**, Médico Especialista en Gineco Obstetra, del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

PFLP / nesa

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIA VILLA EL SALVADOR
C.P.C PEDRO FRANKLIN LEÓN PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS